



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## COSTO EDUCATIVO 2013

### ASUNTOS:

1. **OBLIGACIÓN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS ANTES DE LA MATRICULA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE PENSIONES (ART. 14 LEY 26549) PARA EL AÑO 2013.**
2. **CUMPLIMIENTO INFORMACIÓN A PADRES DE FAMILIA Y A LA AUTORIDAD EDUCATIVA (UGEL) SOBRE PENSIONES DE ENSEÑANZA, CUOTA DE INGRESO, BECAS, ETC. (ART. 47º DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2006-ED)**
3. **FORMATO DE DECLARACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS QUE DEBE SER SUSCRITA POR EL DIRECTOR, EL PADRE DE FAMILIA, O EL APODERADO DEBIDAMENTE ACREDITADO**

FECHA : LIMA, 4 DE OCTUBRE DE 2012

---

### 1.0 ANTECEDENTES

1.1 Anualmente, el Consorcio de Centros Educativos Católicos, recuerda a las Instituciones Educativas afiliadas, la obligación que tienen sus Directores, de poner en conocimiento de los padres de familia o apoderados y de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, lo relacionado con el costo del servicio educativo para cada año lectivo y la necesidad que el Director y el padre de familia o apoderado, suscriban, en el acto de la matrícula o su ratificación, una “**DECLARACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS**” DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 27665, denominada “Ley de Protección a la Economía Familiar, Respecto del Pago de Pensiones en Centros y Programas Educativos Privados”. Como es habitual desde hace algunos años, el presente documento es tratado con la Secretaría Técnica de la Comisión de la Protección al Consumidor del INDECOPI.

### 2.0 OBLIGACIÓN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS ANTES DE LA MATRICULA

2.1 Las disposiciones que a continuación se transcriben, deben ser de cumplimiento obligatorio por parte de las Instituciones Educativas Privadas:

#### 2.1.1 LEY DE PROTECCIÓN A LA ECONOMÍA FAMILIAR RESPECTO AL PAGO DE PENSIONES EN CENTROS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PRIVADOS N° 27665, MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 14º DE LA LEY DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS N° 26549

El Artículo 14º de la Ley de Centros Educativos Privados 26549, modificado por la mencionada Ley 27665, establece que *los Centros Educativos están OBLIGADOS a brindar en forma veraz, suficiente, apropiada y muy fácilmente accesible a los Padres de Familia o Apoderados, antes de cada matrícula, la siguiente información:*



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

- a) *Documentación del registro que autoriza su funcionamiento.*
- b) *El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones, serán una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo, pudiendo establecerse por concepto de matrícula un monto que no podrá exceder al importe de una pensión mensual de estudios.*
- c) *El monto y oportunidad de pago de las cuotas de ingreso.*
- d) *Requisitos para el ingreso de nuevos alumnos.*
- e) *El plan curricular de cada año de estudios, duración, contenido, metodología y sistema Pedagógico.*
- f) *Los sistemas de evaluación y control de los estudiantes.*
- g) *El número de alumnos por aula.*
- h) *El horario de clases.*
- i) *Los servicios de apoyo al estudiante, que pudiesen existir.*
- j) *El Reglamento Interno; y*
- k) *Cualquier otra información que resultare pertinente y que pudiera interesar a los alumnos.*

## 2.1.2 **CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR LEY N° 29571**

Este Código, que es vigente a partir del 03 de octubre del año 2010, por así establecerse en su CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, literalmente establece lo siguiente:

### **“CAPITULO III Productos o servicios educativos**

#### **“Artículo 73°.- Idoneidad en productos y servicios educativos**

*El proveedor de servicios educativos debe tener en consideración los lineamientos generales del proceso educativo en la educación básica, técnico-productiva y educación superior, asegurando la calidad de los servicios dentro de la normativa sobre la materia”.*

#### **“Artículo 74°.- Derechos esenciales del consumidor en los productos y servicios educativos**

*74.1 Atendiendo a la especialidad de los productos y servicios educativos, el consumidor tiene derecho esencialmente a lo siguiente:*

- a. *Que se le brinde por escrito información veraz, oportuna, completa, objetiva y de buena fe sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos y condiciones del producto o servicio.*
- b. *Que se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos.*
- c. *Que se le informe antes de que se inicie el proceso de contratación sobre los documentos, certificaciones, licencias o autorizaciones con que cuenta el proveedor para desarrollar lícitamente la actividad.*



## CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

- d. *Que se le informe de manera clara y destacada sobre la naturaleza y condiciones de la certificación que será otorgada a la conclusión del programa y servicio contratado.*
- e. *Que no se condicione la entrega del documento que acredite, certifique o deje constancia del uso o desarrollo del producto o servicio a pago distinto del derecho de trámite, salvo en el caso de que el usuario registre deuda pendiente con la institución educativa, en concordancia con la legislación sobre la materia.*
- f. *Que se tomen medidas inmediatas de protección cuando el servicio afecta el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.*
- g. *Que la institución educativa difunda y promueva objetivamente las ventajas y cualidades que ofrecen a los usuarios.*

74.2 *La enumeración de los derechos establecidos en esta norma no excluye los demás que la Constitución Política del Perú o normas especiales garantizan ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en el respeto de los derechos reconocidos en el Código.*

### **Artículo 75°.- Deber de informar de los centros y programas educativos**

*Los centros y programas educativos antes de finalizar cada período educativo y durante el proceso de matrícula están obligados a brindar en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito al consumidor información sobre el monto, número y oportunidad de pago de las cuotas o pensiones del siguiente período educativo, así como la posibilidad de que se incremente el monto de las mismas.”*

### 2.1.3 **REGLAMENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA, APROBADO POR D.S. 009-2006-ED**

**Artículo 49°.-** *Las Instituciones Educativas, para efectos del control pertinente, informarán a los padres de familia e interesados, en forma veraz, suficiente y apropiada antes de la matrícula lo siguiente:*

- a) *Resolución que autoriza su funcionamiento.*
- b) *Reglamento Interno.*
- c) *Monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como de los posibles aumentos. Las pensiones serán una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo, pudiendo establecerse por concepto de matrícula un monto que no podrá exceder al importe de la pensión mensual de estudios.*
- d) *Condición profesional del director y del personal jerárquico y docente.*
- e) *Requisitos para el ingreso de nuevos alumnos.*
- f) *Propuesta pedagógica.*
- g) *Sistema de evaluación y control de estudiantes.*
- h) *Número de alumnos por aula y horario de clases.*
- i) *Servicios de apoyo al estudiante que pudiera existir; y*



## CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

- j) *Otra información relacionada con el servicio educativo que se ofrece que sea de interés para el alumno.*

### **3.0 OFERTA, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD**

3.1 La oferta, promoción y publicidad de los Centros Educativos, debe ser veraz y ajustarse a la naturaleza, características, condiciones y finalidad del servicio que ofrece. En materia de publicidad, los Colegios se rigen por el Decreto Legislativo N° 691 que regula las normas de la publicidad en defensa del consumidor.

3.2 De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-98-ED “**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES**”:

3.2.1 Constituye infracción leve que da lugar a sanción el “*omitir el número o fecha de las resoluciones de autorización de funcionamiento o el número de registro en las comunicaciones o informaciones relativas al servicio educativo que ofrece*”.

3.2.2 Constituye infracción grave “*condicionar la evaluación del alumno al pago de pensiones, lo que no afecta el derecho de la Institución Educativa a retener los certificados correspondientes, a periodos no pagados o a aplicar las demás medidas previstas en su Reglamento, respecto al incumplimiento de los pagos, siempre que hayan sido informadas a los usuarios al momento de la matrícula*”.

3.2.3 Constituye infracción leve “*incumplir con otorgar certificados de estudios, dentro de los treinta días de solicitados. Para el caso de los alumnos de último año de Educación Secundaria el plazo no debe exceder de quince días. Los resultados de las evaluaciones académicas correspondientes a los alumnos que mantengan deudas con la Institución podrán ser omitidos de la documentación antes referida*”.

3.2.4 Este mismo Decreto Supremo N° 011-98 ED, en su Segunda Disposición Final, determina que en los casos que el Ministerio de Educación verifique la comisión de infracciones a las normas de publicidad de servicios ofrecidos por las Instituciones Educativas, realizará la denuncia correspondiente ante la Comisión de Represión de la Competencia Desleal de INDECOPI.

### **4.0 CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y A LA AUTORIDAD EDUCATIVA**

4.1 El Artículo 47° del “Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva”, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, establece que “*La Institución Educativa informará a la Unidad de Gestión Educativa Local, antes del inicio de la matrícula escolar, sobre el monto y número de las pensiones de enseñanza, cuota de ingreso si la hubiera y las facilidades que haya establecido para los educandos que lo necesiten, como becas, rebajas de pensiones u otras ayudas*”.



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

En cumplimiento de la disposición antes glosada, se ha formulado el proyecto de comunicación que debe remitirse a la Unidad de Gestión Educativa Local (anexo).

## **5.0 FORMATO RESPECTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS QUE DEBE SER SUSCRITO POR EL DIRECTOR Y EL PADRE DE FAMILIA DURANTE EL PROCESO DE MATRICULA**

5.1 Los centros y programas educativos antes de finalizar cada período educativo y durante el proceso de matrícula están obligados a brindar en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito al consumidor información sobre el monto, número y oportunidad de pago de las cuotas o pensiones del siguiente período educativo, así como la posibilidad de que se incremente el monto de las mismas.

Dicha información constará en un documento que será suscrito por el padre de familia y por el Director del Centro educativo”, de acuerdo al siguiente texto de formato, reiteramos, que debe ser suscrito por el Director(a) y el Padre de Familia o Apoderado. A este respecto, debe considerarse lo establecido en el Artículo 5º, inc. d) del Decreto Supremo 011-98-ED, modificatorio del Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares aprobado por Decreto Supremo 004-98-ED, en el que expresamente se reconoce que: *“los resultados de las evaluaciones académicas correspondientes a los alumnos que mantengan deudas con la institución podrán ser omitidos de la documentación antes referida (certificados de estudio).*

## **6.0 RECOMENDACIÓN FINAL**

Se recomienda de manera especial, que cada Institución Educativa, publique en su página web, así como también, remita emails informativos a los padres de familia o apoderados, toda la información relacionada con la matrícula y costo educativo a que se contrae la presente Hoja Informativa, además del Reglamento Interno del Colegio.

Atentamente,

**CARLOS RAINUSSO YÁÑEZ**  
**Presidente**



## CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

**NOTA.- LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES ECONÓMICAS DEBE SER PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA O APODERADOS, A LA FINALIZACIÓN DEL PRESENTE AÑO; Y DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA (UGEL), AL COMIENZO DEL PRÓXIMO AÑO LECTIVO (2013), CON EL PROYECTO DE COMUNICACIÓN QUE SE PROPONE COMO ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO**

### **“CONDICIONES ECONÓMICAS, A LAS QUE SE AJUSTARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

*La Dirección del Colegio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los señores Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, pone en conocimiento que para el próximo año lectivo (2013), se ha establecido el pago de los siguientes conceptos:*

- |   |            |
|---|------------|
| <i>a) Derecho de inscripción (aplicable sólo para alumnos nuevos)</i>   | <i>S/.</i> |
| <i>b) Cuota de ingreso (aplicable sólo para alumnos nuevos)</i>   | <i>S/.</i> |
| <i>c) Donación a favor de _____ (aporte voluntario)</i>   | <i>S/.</i> |
| <i>d) Matrícula o Ratificación (aplicable sólo para alumnos que hayan cursado el año anterior en la Institución Educativa):</i> |            |
| <i>Inicial</i>  | <i>S/.</i> |
| <i>Primaria</i>   | <i>S/.</i> |
| <i>Secundaria</i>   | <i>S/.</i> |
| <i>e) Pensiones Marzo a Diciembre:</i>  |            |
| <i>Inicial</i>  | <i>S/.</i> |
| <i>Primaria</i>   | <i>S/.</i> |
| <i>Secundaria</i>   | <i>S/.</i> |
| <i>f) Asociación Padres de Familia (Cuota voluntaria)</i>   | <i>S/.</i> |
| <i>g) Seguro de Vida y/o contra Accidentes (Contratación y pagos voluntarios)</i>   | <i>S/.</i> |



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA O APODERADO

*El Padre de Familia o Apoderado, que suscribe el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley de Centros Educativos Privados 26549, concordante con el Artículo 5° de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, con los Artículos 5°, inc. d) y, 6°, inciso e) del Decreto Supremo N° 011-98-ED:*

**DECLARA:** *Conocer la información relacionada con el costo del servicio educativo, así como el marco doctrinal que sustenta la educación del Colegio que está promovida por una Entidad perteneciente a la Iglesia Católica, y por tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal y Reglamento mencionado.*

**ASUME:** *El compromiso de honrar con el pago de las pensiones de enseñanza, a más tardar al día siguiente útil del mes correspondiente al servicio educativo, reconociendo que el Presupuesto de Operación e Inversión del Colegio se financia, fundamentalmente, con las pensiones de enseñanza, que a su vez solventan el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo, de servicio, así como la adquisición de bienes y pago de servicios (luz, agua, teléfono, etc.); y que el pago oportuno y puntual de dichas pensiones evita intereses y recargos que se establecen en la Institución, de acuerdo a Ley.*

**DECLARA:** *Conocer, que el monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2013, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios necesarios para la continuidad de la prestación del servicio educativo .*

**DECLARA:** *Conocer que el costo del Seguro de Vida y/o contra Accidentes, podrá ser abonado en forma voluntaria por el padre de familia o apoderado”.*

**ACEPTA:** *Que, en caso que el hijo(a) o pupilo del declarante, sea retirado (a) o trasladado(a) del Colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, se compromete expresamente a no efectuar peticiones o reclamaciones ante el Colegio o Entidad Promotora del Colegio, respecto a devoluciones de los pagos de matrícula, inscripción, pensiones de enseñanza, cuota de ingreso, donaciones efectuadas y cuotas voluntarias de APAFA.*

**DECLARA:** *Conocer que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el Colegio tiene la facultad de no incluir en los documentos evaluatorios las calificaciones por los periodos no pagados y/o retener los certificados de estudios correspondientes a periodos no pagados y/o a no convenir en la prestación del servicio educativo para el año 2014, a favor del alumno para el año siguiente, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2013.*

**ACEPTA:** *Que el incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (equivalente al 15% de la Tasa Promedio del Sistema Financiero para Créditos a la Microempresa).*





## CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

**PRECISA:** *Que la persona o personas obligadas al pago de la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza y otros, señalados anteriormente, son..... (Padres de familia o apoderado, debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, carta poder con firma notarialmente legalizada, mandato judicial o acuerdo extrajudicial).*

**DECLARA:** *Conocer que las libretas de notas sólo serán entregadas a los padres de familia o apoderados que se encuentren al día con el pago de las pensiones de enseñanza.*

**CONOCE:** *Que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas, a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.*

**SE OBLIGA:** *A no involucrar a la Institución Educativa, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia y régimen de visitas, de su hijo o hijos*

**SE OBLIGA:** *A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas, otorgado por ambos padres, según corresponda*

Lugar y fecha,.....

Director (firma) _____	Padres o Apoderado (firma) _____
	Nombres y Apellidos _____
	Documento de Identidad _____
	Domicilio _____
	Teléfono _____





# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

## ANEXO

**NOTA.- ESTA COMUNICACIÓN DEBE SER REMITIDA A LA AUTORIDAD EDUCATIVA AL COMIENZO DEL AÑO LECTIVO (2013)**

Lima,.....

Señor (a).....  
Director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.....  
Presente.-

**Asunto: Cumplimiento de información sobre monto, número de pensiones de enseñanza y otros.**

De mi especial consideración:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 47° del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de conocimiento de su Despacho que el Centro Educativo de mi Dirección, para el año 2013, ha establecido lo siguiente:

### **COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO**

<i>a) Derecho de admisión o inscripción</i>	
<i>b) Cuota de ingreso</i>	S/.
<i>c) Donación voluntaria a favor de.....</i>	S/.
<i>d) Matrícula o Ratificación</i>	
<i>Inicial</i>	S/.
<i>Primaria</i>	S/.
<i>Secundaria</i>	S/.
<i>e) Pensiones Marzo a Diciembre</i>	
<i>Inicial</i>	S/.
<i>Primaria</i>	S/.
<i>Secundaria</i>	S/.
<i>g) Pago voluntario por la Asociación Padres de Familia</i>	S/.

### **BECAS Y OTRAS AYUDAS:**

De otro lado, se ha otorgado becas de acuerdo al siguiente detalle:

..... becas completas  
..... medias becas  
..... etc., etc.

Finalmente, se han establecido los siguientes tipos de ayuda a los educandos:

.....  
Con este motivo, me complazco en reiterar a usted señor Director, las seguridades de mi deferente aprecio y estima personales.

Atentamente,

Director(a)

Consorcio  
JGM/dr  
23.09.11